

**INE/CG05/2020**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/120/2019/GTO**

Ciudad de México, 22 de enero de dos mil veinte.

**VISTO** para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/120/2019/GTO** integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Escrito de Queja**

El tres de julio de dos mil diecinueve, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización (en lo sucesivo Unidad de Fiscalización), el escrito de queja signado por el Lic. Raúl Luna Gallegos, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en contra de MORENA en el estado de Guanajuato, denunciando hechos que considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de ingresos y gastos de los recursos de los partidos políticos. (Fojas 2 a 17 del expediente)

**II. Hechos denunciados y elementos probatorios**

De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente de los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja.

**“HECHOS**

(...)

*Comparezco para denunciar el evento realizado el domingo 23 de junio de 2019, de conformidad con los siguientes:*

*1. Como puede ser consultado en las siguientes ligas de internet:*

*<https://twitter.com/cocobernal/status/1142883265881214979?s=08>*

*<http://periodicocorreo.com.mx/yerbamala-22-junio-2019/amp/>*

*La información contenida en estos sitios de internet remite a la invitación y celebración a un evento organizado por el partido Político MORENA en el estado de Guanajuato en el municipio de San Miguel de Allende “comida de agradecimiento para representantes de casilla representantes generales y todos aquellos que apoyaron en las elecciones pasadas”, en estas ligas o vinculación con el mismo instituto político MORENA tal como se muestra en las siguientes capturas de pantalla:*

*[Se inserta Imagen]*

*2. Por tanto queda claro que el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), pretende ocultar el financiamiento del evento pues para llevar a cabo el mismo se requiere de un gasto que no se encuentra reportado. Es sabido entonces que en general, ese tipo de consumos están asociados a gastos operativos, que pretenden pasar desapercibidos de la fiscalización de observancia general para los partidos políticos (artículo 1 del Reglamento de Fiscalización) muestra de esto es lo que se puede corroborar en la siguiente liga de internet:*

*<http://www.facebook.com/154083818008825/post/2299212710162581/>*

*En el referido vinculo de internet puede visualizarse desde la red social Facebook, claramente que el evento fue llevado a cabo el domingo 23 de junio de 2019 en los términos de la invitación plasmada en el párrafo que antecede, convalidada por el C. Ricardo Sheffield Padilla en su perfil público, evento que no fue reportado a la autoridad fiscalizadora cuyas circunstancias de tiempo, el domingo 23 de junio de 2019, a las 13:00 horas, modo mediante la realización de un evento que no cumple con las normas de fiscalización para gastos partidistas y por último la circunstancia de lugar que puede ser consultado mediante la aplicación googlemaps introduciendo la siguiente dirección electrónica.*

*<https://www.google.com/search?client=ms-android-americanovil-mx&q=Palapa+%22Don+Mere%22&ludocid=5960093195977979529&ibp=gwp;0,7&kgs=93b1490f7aa293ca&shndl=-1&source=sh/x/kp/local&entrypoint=sh/x/kp/local>*

*dicha dirección obedece a un cambio de domicilio para la celebración del evento como se muestra en la siguiente captura de pantalla*

*[Se inserta Imagen]*

(...)

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/120/2019/GTO**

3. En las siguientes fotografías se puede apreciar la concurrencia de personas al evento, las cuales se anexan en disco compacto que se describirá en el apartado de pruebas:  
[Se inserta Imagen]

También el día 24 de junio de 2019 en medios de comunicación se puede constatar que el evento fue realizado por el Comité directivo de MORENA en Guanajuato, esto se desprende de las declaraciones de su secretaria en funciones de dirigente estatal Alma Alcaraz como a continuación se muestra en las capturas de pantalla de los medios periodísticos en los que se realiza énfasis subrayado para resaltar la celebración del evento:

a) Consultable en la siguiente dirección electrónica <https://periodicocorreo.com.mx/niega-alcaraz-division-interna>

[Se inserta Imagen]

Mediante la nota alojada en el siguiente medio informativo se puede dar cuenta también de la realización del evento consultable en la siguiente dirección electrónica, en la que también se añade énfasis para resaltar la celebración del evento:

b) <https://zonafranca.mx/politica-sociedad/anuncia-morena-reestructura-en-partido-no-mas-afiliados-sino-pasan-por-instituto>

4. De lo anterior se debe concluir que el Partido Político MORENA realizó el evento señalado pues es evidente como puede apreciarse en la fotografías y notas periodísticas plasmadas, se encuentran personas con banderas del partido político en comento, dejando completamente claro que se trata de un mitin y aceptado que fue su dirigente estatal, esta acción viola la equidad y legalidad de la contienda; y como segundo objeto, no pagar impuestos, evasión penada por la ley.

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

a) 27 enlaces a distintas páginas de internet, mismos que se enlistan a continuación:

1. <https://twitter.com/cocobernal/status/1142883265881214979?s=08>
2. <http://periodicocorreo.com.mx/yerbamala-22-junio-2019/amp/>
3. <http://www.facebook.com/154083818008825/post/2299212710162581/>
4. <https://www.google.com/search?client=ms-android-americanovil-mx&q=Palapa+%22Don+Mere%22&ludocid=5960093195977979529&ibp=gwp;0,7&kgs=93b1490f7aa293ca&shndl=-1&source=sh/x/kp/local&entrypoint=sh/x/kp/local>
5. <https://periodicocorreo.com.mx/niega-alcaraz-division-interna>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/120/2019/GTO**

6. <https://zonafranca.mx/politica-sociedad/anuncia-morena-reestructura-en-partido-no-mas-afiliados-sino-pasan-por-instituto>
7. [https://www.facebook.com/permalink.php?story\\_fbid=716275208792101&id=100012288844317&\\_\\_xts\\_\\_\[0\]=68.ARAp17sWAI9chjg-WcmIMlu9omFQKFmShmMNYiytBlchElInztGuONbxg-z9jg2V2zY-6nNMbRDrWEIOOLw9sdmFGH4y59cGuIFPOgupzQYqJ9UBoNpTtrgXKLDCa28FI8gGvGLpbRWpsn4MojsTcM3MkrsJh3\\_Us4RHgE1E6ysDym2K6ZyC4hy9Y0Jjhq9xyq1rvV31uncAhU&\\_\\_tn\\_\\_=-R](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=716275208792101&id=100012288844317&__xts__[0]=68.ARAp17sWAI9chjg-WcmIMlu9omFQKFmShmMNYiytBlchElInztGuONbxg-z9jg2V2zY-6nNMbRDrWEIOOLw9sdmFGH4y59cGuIFPOgupzQYqJ9UBoNpTtrgXKLDCa28FI8gGvGLpbRWpsn4MojsTcM3MkrsJh3_Us4RHgE1E6ysDym2K6ZyC4hy9Y0Jjhq9xyq1rvV31uncAhU&__tn__=-R)
8. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716266742126281&set=pcb.716275208792101&type=3&theater>
9. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716266762126279&set=pcb.716275208792101&type=3&theater>
10. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716266782126277&set=pcb.716275208792101&type=3&theater>
11. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716266832126272&set=pcb.716275208792101&type=3&theater>
12. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716299458789676&set=a.335695753516717&type=3&theater>
13. [https://www.facebook.com/permalink.php?story\\_fbid=716301815456107&id=100012288844317](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=716301815456107&id=100012288844317)
14. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716301195456169&set=pcb.716301815456107&type=3&theater>
15. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716301222122833&set=pcb.716301815456107&type=3&theater>
16. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716301232122832&set=pcb.716301815456107&type=3&theater>
17. [https://www.facebook.com/permalink.php?story\\_fbid=716329992119956&id=100012288844317](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=716329992119956&id=100012288844317)
18. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328645453424&set=pcb.716329992119956&type=3&theater>
19. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328672120088&set=pcb.716329992119956&type=3&theater>
20. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328705453418&set=pcb.716329992119956&type=3&theater>
21. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328725453416&set=pcb.716329992119956&type=3&theater>
22. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328788786743&set=pcb.716329992119956&type=3&theater>
23. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328825453406&set=pcb.716329992119956&type=3&theater>

- 24. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716329002120055&set=pcb.716329992119956&type=3&theater>
- 25. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716716745414614&set=a.297596663993293&type=3&theater>
- 26. [https://www.facebook.com/permalink.php?story\\_fbid=717945055291783&id=100012288844317](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=717945055291783&id=100012288844317)
- 27. <https://www.facebook.com/797771236966967/photos/pcb.2152602168150527/2152602128150531/?type=3&theater>

- b) Pruebas técnicas consistentes en 8 imágenes que se encuentran dentro del cuerpo del escrito de queja, mismas que coinciden con las imágenes obtenidas de la verificación de los enlaces de internet señalados en el inciso anterior.
- c) Un CD con pruebas técnicas consistentes en 7 imágenes y 1 video, todas correspondientes presuntamente al evento denunciado, las cuales coinciden con las que aparecen en el cuerpo del escrito de queja y con las obtenidas de los enlaces de internet, señaladas en los incisos anteriores.

### **III. Acuerdo de admisión del procedimiento de queja**

El diez de julio de dos mil diecinueve la Unidad de Fiscalización, acordó tener por recibido, el escrito de queja en comento; registrarlo en el libro de gobierno, admitir a trámite y sustanciación el procedimiento de queja, bajo el expediente **INE/Q-COF-UTF/120/2019/GTO**, notificar su recepción al Secretario del Consejo General y al Presidente de la Comisión de Fiscalización, ambos de este Instituto, admitir la queja y proceder al trámite y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador; así como notificar a los denunciados el inicio del procedimiento respectivo; así como publicar el Acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto. (Foja 18 y 19 del expediente)

### **IV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento de queja**

- a) El diez de julio de dos mil diecinueve, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados del Instituto Nacional Electoral durante setenta y dos horas, el acuerdo de admisión del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Fojas 20 del expediente).
- b) El quince de julio de dos mil diecinueve, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de admisión, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 21 del expediente)

**V. Notificación del inicio del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral**

El diez de julio de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/9021/2019, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la admisión del procedimiento de mérito. (Foja 22 del expediente)

**VI. Aviso de admisión del procedimiento de queja a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**

El diez de julio de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/9022/2019, la Unidad de Fiscalización notificó al Presidente de la Comisión de Fiscalización, la admisión e inicio del procedimiento de queja. (Foja 23 del expediente)

**VII. Notificación del inicio del procedimiento y emplazamiento.**

- a) El doce de julio de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/9030/2019, la Unidad de Fiscalización notificó a la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 35 numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el inicio del procedimiento de queja identificado como INE/Q-COF-UTF/120/2019/GTO, emplazándole con las constancias del expediente en comento a fin de que, en un término de cinco días, contados a partir de su notificación, manifestaran lo que a su derecho conviniese, así como para que ofrecieran y exhibieran las pruebas que respalden sus afirmaciones. (Fojas 80 a 83 del expediente)
- b) El diecinueve de julio de la misma anualidad se recibió escrito signado por el representante de MORENA ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual dio contestación a los hechos denunciados, cuya parte conducente, en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe a continuación: (Fojas 84 a la 93 del expediente)

*“En consideración a lo expresado por el quejoso en su escrito de cuenta negamos rotundamente todos y cada uno de los supuestos a que alude el quejoso respecto al partido que represento, ya que no existe Proceso Electoral en curso o próximo a realizarse en el estado de Guanajuato, por consiguiente, de los hechos, argumentos y pruebas que pretende hacer valer no se desprende en modo alguno que el evento realizado afecte o lesione la normatividad electoral en materia de ingresos y gastos de los recursos de los partidos políticos.*”

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/120/2019/GTO**

*Además, de las pruebas que acompaña a su queja, específico de la supuesta invitación al evento no se desprende que se manifieste una expresión que envuelva un mensaje que se incentive a la obtención de sufragios, o una postura política de apoyo a MORENA, tampoco se incita a figuras de orden público a ejercer su figura para atraer votos, lo cual en el caso sin conceder no corresponde a un procedimiento sancionador en materia de fiscalización conocer de las supuestas infracciones.*

*Cabe manifestar que el evento partidario se realizó de conformidad con la vida interna y auto organización de la que gozamos como partido para constituir estrategias que busquen coordinar a nuestro militantes y simpatizantes, por lo que no se incurre en violación alguna en materia de fiscalización, toda vez que nos encontramos en tiempo de reportar los gastos generados por lo que es inexistente la supuesta omisión, prueba de ello son los argumentos expresos en el capítulo de hechos y las documentales que expone el quejoso, y de las cuales se genera el siguiente estudio.*

*(...)*

*De ello se desprende la realización de un evento, el cual afirmamos que sí fue realizado, ahora bien, en este entendido nosotros quisiéramos referir la frivolidad instaurada en la expresiones(sic) del actor al confirmar sin tener prueba que confirme su dicho, y en todo caso no corresponde a este ente político confirmar la existencia o inexistencia de los mismos, si no, a esta autoridad, misma que tiene su oportunidad procesal mediante los oficios de errores y omisiones que en su caso emita para la comprobación del ejercicio 2019, y en el entendido de que el ejercicio presente no ha fenecido para efectos de reportar lo que compete a los gastos generados por el Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato, nos vemos en la postura de calificar dicha queja como frívola, ya que no es temporalidad para determinar si se está en omisión de reportar gastos.*

*(...)*

*De la existencia del evento no se puede determinar por simpe analogía que este no fue reportado, de ello debió haber constatado que el proceso de fiscalización hubiese terminado, y como lo afirmamos en línea anteriores, el mismo aún está en proceso, elemento que debió ser tomado antes como base para dar pie a dicho procedimiento.*

*El actor afirma una supuesta inexistencia de los registros y formas de proceso de fiscalización, sin contar con una prueba expresa por parte de esta autoridad para dar fin a la acumulación de registros y evidencias contables que corresponde al presente ejercicio.*

(...)

*[Se inserta imagen]*

*Y tampoco se puede identificar en el video que se adjunta a su escrito un mensaje de orden político electoral, solo se puede identificar a una persona realizando un pronunciamiento sobre los invitados a dicho evento sin que se genere una afección en materia de reporte de ingresos y gastos.*

(...)

*Ahora bien, por lo que respecta a los participantes con mención de cargos de orden público y en el entendido de que estos acudieron fuera de sus días y horarios de funciones, por nuestra parte no se incurre en alguna participación de un ente indebido, ya que ellos no se encontraban en ejercicio de sus funciones al concretarse dicho evento.*

(...)

*Como ya quedo manifestado, este Instituto Político no es responsable de ninguna de las acusaciones controvertidas por el quejoso, en consideración de los argumentos, pruebas y leyes antes expuestos.”*

### **VIII. Notificación del inicio del procedimiento**

El doce de julio de dos mil diecinueve mediante oficio INE/UTF/DRN/9029/2019, se notificó al Partido Acción Nacional, por medio de su representación nacional, el inicio del procedimiento de mérito identificado como **INE/Q-COF-UTF/120/2019/GTO**. (Fojas 78 y 79 del expediente).

### **IX. Solicitud de certificación al Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral**

- a) El diez de julio de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/603/2019, se solicitó a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, certificara el contenido de veintisiete direcciones de internet ofrecidas como pruebas en el escrito de queja, remitiendo certificación de la documentación generada con la solicitud formulada. (Fojas 24 a 26 del expediente).
- b) El once de julio de la misma anualidad, la Dirección del Secretariado mediante oficio INE/DS/1342/2019, informó tuvo por recibida la solicitud de certificación,



radicada bajo el número de expediente INE/DS/OE/141/2019. (Fojas 27 a 30 del expediente).

- c) En la misma fecha, se recibió acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/151/2019, levantada con motivo de la realización del ejercicio de la función de oficialía electoral. (Fojas 31 a 77 del expediente).

#### **X. Razón y constancia**

- a) El quince de julio de dos mil diecinueve se procedió a integrar al expediente, constancia de la búsqueda realizada a la página de Facebook de MORENA en el estado de Guanajuato, verificando su contenido y poder acreditar los hechos denunciados. (Fojas 94 a 96 del expediente).
- b) El catorce de agosto de dos mil diecinueve se procedió a integrar al expediente, constancia de la búsqueda en internet de la dirección del salón de eventos denominado la “Palapa de don Mere”, lugar donde supuestamente se realizó un evento a favor de MORENA. (Fojas 97 a 99 del expediente).
- c) El diez de septiembre de la misma anualidad, se procedió a integrar constancia de la consulta realizada al Sistema Integral de Fiscalización con el propósito de verificar si los gastos realizados con motivo de la celebración del evento llevado a cabo el 23 de junio de la presente anualidad. (Fojas 112 a 114 del expediente).

#### **XI. Solicitud de Información a la presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Guanajuato.**

- a) El treinta de agosto de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/JLE-GTO/271/2019, se solicitó al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Guanajuato, información relacionada con el evento celebrado el veintitrés de junio de la presente anualidad, en el salón de eventos denominado la “Pala de don Mere”. (Foja 109 y 111 del expediente).
- b) El nueve de septiembre de la misma anualidad se recibió el escrito sin número, mediante el cual la Presidenta del Comité Ejecutivo Local del partido político dio contestación manifestando que en la fecha referida se celebró un evento, en el lugar conocido como “la Palapa de Don Mere”, asimismo refiere que se dio un mensaje de agradecimiento de autoridades partidistas y militares, asistiendo alrededor de setecientas personas, realizando dos tipos de gastos que consistieron en renta de salón y comida, señalando que el Secretario de Finanzas del CEN de MORENA estuvo enterado en todo momento y que es a él a quien le corresponde reportar los gastos en el Sistema Integral de Fiscalización. (Fojas 120 a 133 del expediente).

## **XII. Ampliación del plazo para resolver**

- a) El cuatro de octubre de dos mil diecinueve, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de la investigación que debía realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento oficioso de mérito se acordó ampliar el plazo para presentar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Proyecto de Resolución correspondiente, asimismo informar al Secretario del Consejo del Instituto el acuerdo de mérito (Foja 115 del expediente).
- b) El siete de octubre de dos mil diecinueve, por medio del oficio identificado como INE/UTF/DRN/11079/2019, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto el acuerdo en comento (Foja 116 del expediente).
- c) El siete de octubre de dos mil diecinueve, mediante el oficio número INE/UTF/DRN/11080/2019, la Unidad de Fiscalización informó al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto el acuerdo referido previamente (Foja 117 del expediente).

## **XIII. Acuerdo de apertura de Alegatos**

El seis de noviembre de dos mil diecinueve, una vez realizada las diligencias necesarias, la Unidad de Fiscalización estimó procedente abrir la etapa de alegatos correspondiente, de conformidad con el artículo 35, numeral 2, con relación al 41, numeral 1, inciso I), del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de fiscalización, acordándose notificar a las partes involucradas en el procedimiento de mérito. (Foja 134 del expediente)

## **XIV. Notificación de Acuerdo de Apertura de Alegatos**

Mediante diversos oficios se notificó a las partes la apertura de la etapa de alegatos correspondiente al procedimiento sancionador **INE-Q-COF-UTF/120/2019/GTO**, a fin de que, en un término de setenta y dos horas, contadas a partir de su notificación, manifestarán por escrito los alegatos que considerarán convenientes, a continuación, las fechas de notificación:

- a) **MORENA.** Notificado el siete de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/UTF/DRN/11499/2019. (Fojas 137 y 138 del expediente)
- b) El trece de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió escrito mediante el cual MORENA manifestó los alegatos que estimo conveniente, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

*“De acuerdo con lo mencionado, se manifiesta lo siguiente:*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/120/2019/GTO**

*Como expresamos en nuestras excepciones se denota un alto índice de frivolidad en los argumentos expresados por el oponente, ya que este formulo conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan.*

*La existencia de un evento no puede determinar por simple analogía que, este no fue reportado, de ello debió haber constatado que el proceso de fiscalización hubiese terminado, y como lo afirmamos en nuestro escrito de respuesta ese ejercicio aún estaba en aras de ser fiscalizado, dicho elemento debió de ser considerado como base para dar pie a dicho proceso.*

*El oponente confirma la inexistencia de los registros y formas de proceso de fiscalización, sin contar con una determinación expresa por parte de esta autoridad para dar fin a la acumulación de registros y evidencias contables que corresponde a dicho ejercicio.*

*Limitante de inexistencia de hechos y tazon jurídica que acredita la frivolidad, frivolidad que no fue constada por autoridad y genera violaciones al debido proceso.*

*Ahora bien, sustenta en sus pretensiones que dicho evento genera una notoria ventaja electoral, sin considerar la lejanía de la celebración del próximo Proceso Electoral con el que contara ese estado, en ese sentido, los elementos de temporalidad no dan sustento a su queja.*

*(...)*

*Ahora bien, por lo que respecta a los participantes con mención de cargos de orden público y en entendido de que estos acudieron fuera de sus días y horarios de funciones, por nuestra parte no se incurre en alguna participación de un ente indebido, ya que ellos no se encontraban en ejercicio de sus funciones al concretarse dicho evento.*

*(...)*

*Como ya quedo sustanciado, este Instituto Político pude presumir el no ser responsable de ninguna de las acusaciones controvertidas por el quejoso, en consideración de los argumentos, pruebas y leyes antes expuestos.”*

(fojas 139-144 del expediente).

**c) Partido Acción Nacional.** Notificado el siete de noviembre de la misma anualidad, mediante oficio INE/UTF/DRN/11498/2019. (Fojas 135 y 136 del expediente)

**d)** Al momento de la elaboración de la presente Resolución no se ha recibido respuesta del Partido Acción Nacional.

#### **XV. Cierre de Instrucción**

El doce de diciembre de dos mil diecinueve, se acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Foja 145 del expediente)

#### **XVI. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado en lo general, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el trece de diciembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes integrantes de dicha Comisión: las Consejeras Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, los Consejeros Electorales Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Dr. Ciro Murayama Rendón, y el Consejero Presidente de la Comisión, Dr. Benito Nacif Hernández.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente de conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso b) y numeral 2; 196, numeral 1, así como 199, 37 numeral 1 inciso k) del Ley de Instituciones; así como 34, 37, 38, 41 y 42 del Reglamento de Procedimientos.

### **C O N S I D E R A N D O**

#### **1. Competencia**

Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso

g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

## **2. Estudio de fondo**

Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, se desprende que el **fondo** del presente asunto consiste en determinar si MORENA con acreditación local en el estado de Guanajuato, omitió reportar en el informe correspondiente el gasto de un evento celebrado el 23 de junio de 2019 en el estado de Guanajuato, por concepto de comida de agradecimiento para militantes y simpatizantes que colaboraron como representantes generales y de casilla que apoyaron al partido político en el Proceso Electoral Local 2017- 2018.

Esto es, debe determinarse si el Comité Ejecutivo Local de MORENA en Guanajuato incumplió con lo dispuesto en los 78, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; así como 127 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra señalan:

### ***Ley General de Partidos Políticos***

#### ***“Artículo 78***

***1. Los partidos políticos deberán presentar informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes:***

***(...)***

**b) Informes anuales de gasto ordinario:**

*I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte,”*

### **Reglamento de Fiscalización**

**“Artículo 127.**

**Documentación de los egresos.**

- 1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.*
- 2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.*
- 3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento”.*

De las premisas normativas se desprende la obligación de presentar ante la autoridad fiscalizadora electoral, los informes de gasto ordinario correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, en los que informen sobre el origen y aplicación de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos realizados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

Dichos preceptos normativos, tutelan los principios rectores de la fiscalización, tales como son la equidad, transparencia e imparcialidad, pues los institutos políticos deben buscar cumplir con las reglas que la contienda electoral conlleva, esto con la finalidad de que esta se desarrolle en un marco de legalidad, pues, su vulneración implicaría una transgresión directa a la norma electoral.

En suma, los citados artículos señalan como supuestos de regulación los siguientes:  
1) La obligación de los partidos políticos y candidatos de reportar sus ingresos y egresos para sufragar gastos por cualquier modalidad, a través del informe

respectivo; 2) la obligación de los sujetos obligados de atender los requerimientos de información de la autoridad fiscalizadora.

De esta forma, en caso de incumplir las obligaciones, respecto del origen, destino y aplicación de los recursos, se estaría impidiendo el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales, pues la omisión a cumplir con lo mandados sería una transgresión directa a la Legislación Electoral, lo cual implicaría para el partido político una sanción por la infracción cometida.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los Partidos Políticos Nacionales el cumplir con el registro contable de los ingresos y egresos es que la autoridad fiscalizadora inhiba conductas que tengan por objeto y/o resultado poner en riesgo la legalidad, transparencia y equidad.

Establecido lo anterior, es importante señalar los hechos que dieron origen al procedimiento que por esta vía se resuelve.

El quejoso señala que el Comité Ejecutivo de MORENA en el estado de Guanajuato, omitió reportar los gastos relacionados con la realización de un evento el veintitrés de junio de 2019, en el salón de eventos denominado la “Palapa de Don Mere”, en el municipio de San Miguel de Allende, por concepto de una comida de agradecimiento para militantes y simpatizantes que colaboraron como representantes generales y de casilla que apoyaron al partido político en el Proceso Electoral Local 2017- 2018.

De este modo se advierte que el quejoso remitió 8 imágenes y un video, asimismo señaló 27 enlaces de internet que contienen publicaciones relacionadas con la celebración del evento, de esos últimos se procedió a solicitar certificación de la Oficialía Electoral de este Instituto Nacional, afecto de poder dar fe de los hechos denunciados.

Es importante mencionar que de los resultados obtenidos por la Oficialía Electoral se constató que las pruebas técnicas consistentes en 8 imágenes y un video coinciden con el contenido de las publicaciones realizadas en la red social Facebook, pues de la revisión a su contenido se constató que corresponden a la página del Comité Ejecutivo Local de MORENA en el estado de Guanajuato, de la C. Alma Alcaraz, así como diversos portales de noticias, todos ellos relacionados con el

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/120/2019/GTO**

evento celebrado el día veintitrés de junio de la presente anualidad, de los cuales se desprende los siguiente:

ID	Hipervínculo	Descripción
1	<a href="https://twitter.com/cocobernal/status/1142883265881214979?s=08">https://twitter.com/cocobernal/status/1142883265881214979?s=08</a>	La liga remite a una página de la red social Twitter, a nombre de "Coco Bernal" "@cocobernal", en la que se observa una publicación con el siguiente texto "No vamos a permitir que las grillas nos dividan, vamos por #Guanajuato en el 2021 y el 2024. El Pan se perdió, nos ha mentido y se ha dedicado hacer negocios con el presupuesto, por eso va a caer; dice @AlmaAlcarazGto a militantes de @MorenaEnGto en #SanMiguelDeAllende".
2	<a href="http://periodicocorreo.com.mx/yerbamala-22-junio-2019/amp/">http://periodicocorreo.com.mx/yerbamala-22-junio-2019/amp/</a>	La liga remite a la página del sitio de internet denominado "Periódico Correo", apartado "Yerbamala. Don Giovanni"
3	<a href="http://www.facebook.com/154083818008825/post/2299212710162581/">http://www.facebook.com/154083818008825/post/2299212710162581/</a>	De la certificación realizada por la oficialía electoral se determinó que el enlace no desplegaba ningún contenido
4	<a href="https://www.google.com/search?client=ms-android-americanovil-mx&amp;q=Palapa+%22Don+Mere%22&amp;ludocid=5960093195977979529&amp;ibp=gwp;0,7&amp;kgs=93b1490f7aa293ca&amp;shndl=-1&amp;source=sh/x/kp/local&amp;entrypoint=sh/x/kp/local">https://www.google.com/search?client=ms-android-americanovil-mx&amp;q=Palapa+%22Don+Mere%22&amp;ludocid=5960093195977979529&amp;ibp=gwp;0,7&amp;kgs=93b1490f7aa293ca&amp;shndl=-1&amp;source=sh/x/kp/local&amp;entrypoint=sh/x/kp/local</a>	La liga remite al sitio de búsqueda Google, en el mismo se despliegan imágenes del lugar denominado la "Palapa de Don Mere", de la información que desglosa se advierte que se renta para realizar eventos, asimismo se aprecian los datos de ubicación de este.
5	<a href="https://periodicocorreo.com.mx/niega-alcaraz-division-interna">https://periodicocorreo.com.mx/niega-alcaraz-division-interna</a>	La liga remite a la página de internet del "Periódico Correo".
6	<a href="https://zonafranca.mx/politica-sociedad/anuncia-morena-reestructura-en-partido-no-mas-afiliados-sino-pasan-por-instituto">https://zonafranca.mx/politica-sociedad/anuncia-morena-reestructura-en-partido-no-mas-afiliados-sino-pasan-por-instituto</a>	La liga remite a la página de internet denominado "Zona Franca. Tu visión crítica al entorno" apartado "Política y Sociedad", en la misma se advierte una nota periodística titulada: "Anuncia Morena reestructura en partido; no más afiliados sino pasan por instituto. El evento organizado para agradecer a quienes fungieron como funcionarios de casillas en la pasada elección en San Miguel de Allende", de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil diecinueve (2019).
7	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=716275208792101&amp;id=100012288844317&amp;__xts__[0]=68ARAsP17sWAI9chjg-WcmIMlu9omFQKFmShmMNiytBlchElnztGuONbxgz9jjg2V2zY-6nNMbRDrWEIOOLw9sdmFGH4y59cGuIFPOgupzQYqJ9UBoNpttrgXKLDCa28F18gGvGLpbRWpsn4MojsTcM3MkrsJh3_Us4RHgE1E6ysDym2K6ZyC4hy9Y0Jjhq9xyq1rvV31uncAhU&amp;__tn__=-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=716275208792101&amp;id=100012288844317&amp;__xts__[0]=68ARAsP17sWAI9chjg-WcmIMlu9omFQKFmShmMNiytBlchElnztGuONbxgz9jjg2V2zY-6nNMbRDrWEIOOLw9sdmFGH4y59cGuIFPOgupzQYqJ9UBoNpttrgXKLDCa28F18gGvGLpbRWpsn4MojsTcM3MkrsJh3_Us4RHgE1E6ysDym2K6ZyC4hy9Y0Jjhq9xyq1rvV31uncAhU&amp;__tn__=-R</a>	Las ligas remiten a la página de Facebook de "Alma Alcaraz-Morena", en la que se observa una publicación de fecha 23 de junio a las 18:24; donde aparece el siguiente texto: Muchas gracias a todas las compañeras y compañeros que hicieron posible esta exitosa Comida para agradecer el enorme trabajo y esfuerzo. Así como a las personalidades que nos acompañaron @Antares Vázquez, @Cristobal Olvera, @Carlos Olvera, @Carlos Olvera, @Gilberto Zarate, @Barbara Varela, @Victoria Temaxtle, @Rafaela Fuentes, @Marco Antoni Rodríguez, @Paola Quevedo, @luis Prudencio, Concepción Guerrero Espinosa, Laura González
8	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716266742126281&amp;set=pcb.716275208792101&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716266742126281&amp;set=pcb.716275208792101&amp;type=3&amp;theater</a>	Hernández Ricardo Sheffield #SanMigueldeAllende", cabe señalar que dentro de la publicación s encuentras diversas imágenes del mismo evento.
9	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716266762126279&amp;set=pcb.716275208792101&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716266762126279&amp;set=pcb.716275208792101&amp;type=3&amp;theater</a>	



**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/120/2019/GTO**

ID	Hipervínculo	Descripción
10	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716266782126277&amp;set=pcb.716275208792101&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716266782126277&amp;set=pcb.716275208792101&amp;type=3&amp;theater</a>	
11	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716266832126272&amp;set=pcb.716275208792101&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716266832126272&amp;set=pcb.716275208792101&amp;type=3&amp;theater</a>	
12	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716299458789676&amp;set=a.335695753516717&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716299458789676&amp;set=a.335695753516717&amp;type=3&amp;theater</a>	Remite a la página de Facebook de "Alma Alcaraz Morena", esta con Morena Guanajuato", en la que se observa una publicación de fecha "23 de junio a las 19:19", donde aparece el siguiente texto: "Seguimos trabajando con Morena Guanajuato. Todo un honor estar con Morena y con nuestros amigos y compañeros de partido. Gracias", además una (1) imagen en la que se muestra la concentración de un sin número de personas, en lo que parece ser una especie de patio, se observan columnas, destacan personas de ambos géneros que se encuentran al frente de la toma, agarradas de las manos y con los brazos arriba.
13	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=716301815456107&amp;id=100012288844317">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=716301815456107&amp;id=100012288844317</a>	Estos links remiten a la página de Facebook de "Alma Alcaraz Morena", se observa una publicación de fecha 23 de junio a las 19:22", donde aparece el siguiente texto: "Gracias a todas y todos por hacer posible esta extraordinaria reunión. Abrazo", se advierten tres imágenes de con personas tomadas de la mano mientras las levantan.
14	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716301195456169&amp;set=pcb.716301815456107&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716301195456169&amp;set=pcb.716301815456107&amp;type=3&amp;theater</a>	
15	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716301222122833&amp;set=pcb.716301815456107&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716301222122833&amp;set=pcb.716301815456107&amp;type=3&amp;theater</a>	
16	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716301232122832&amp;set=pcb.716301815456107&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716301232122832&amp;set=pcb.716301815456107&amp;type=3&amp;theater</a>	
17	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=716329992119956&amp;id=100012288844317">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=716329992119956&amp;id=100012288844317</a>	Estas ligas remiten a la a la página de Facebook de "Alma Alcaraz Morena", a la misma publicación que consta de 15 fotografías y un video del mismo evento, en la publicación se únicamente las primeras cuatro imágenes y refiere que contiene 12 elementos más, la fecha de publicación es el 23 de junio a las 20:30, donde aparece el siguiente texto: Gracias por todo querid@s compañeros y amigos, la comida para Representantes Generales y de Casilla un ÉXITO. Abrazos".
18	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328645453424&amp;set=pcb.716329992119956&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328645453424&amp;set=pcb.716329992119956&amp;type=3&amp;theater</a>	
19	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328672120088&amp;set=pcb.716329992119956&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328672120088&amp;set=pcb.716329992119956&amp;type=3&amp;theater</a>	
20	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328705453418&amp;set=pcb.716329992119956&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328705453418&amp;set=pcb.716329992119956&amp;type=3&amp;theater</a>	
21	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328725453416&amp;set=pcb.716329992119956&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328725453416&amp;set=pcb.716329992119956&amp;type=3&amp;theater</a>	
22	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328788786743&amp;set=pcb.716329992119956&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328788786743&amp;set=pcb.716329992119956&amp;type=3&amp;theater</a>	
23	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328825453406&amp;set=pcb.716329992119956&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716328825453406&amp;set=pcb.716329992119956&amp;type=3&amp;theater</a>	
24	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716329002120055&amp;set=pcb.716329992119956&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716329002120055&amp;set=pcb.716329992119956&amp;type=3&amp;theater</a>	
25	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716716745414614&amp;set=a.297596663993293&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=716716745414614&amp;set=a.297596663993293&amp;type=3&amp;theater</a>	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/120/2019/GTO**

ID	Hipervínculo	Descripción
26	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=717945055291783&amp;id=100012288844317">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=717945055291783&amp;id=100012288844317</a>	GRACIAS A LA COLABORACIÓN DE TODAS Y TODOS LOS MORENISTAS, EL EVENTO DE AYER FUE UN GRAN ÉXITO. VAMOS GUANAJUATO EN 2021 Y 2024 ABRAZO, acompañado de la imagen aparentemente de un medio periodístico con el titular: AMAGAN MORENISTAS CON GANAR EN 2021.
27	<a href="https://www.facebook.com/797771236966967/photos/pcb.2152602168150527/2152602128150531/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/797771236966967/photos/pcb.2152602168150527/2152602128150531/?type=3&amp;theater</a>	Remite a la página de Facebook de Morena Guanajuato, aparece una publicación de fecha 22 de junio a las 10:30, mediante la cual se realiza una invitación a militantes y simpatizantes a la comida de agradecimiento para representantes de casilla, generales y todos aquellos que apoyaron en las elecciones pasadas, al fondo de la publicación se advierte la imagen de Andrés Manuel López Obrador y el logotipo de Morena.

De lo anterior es posible concluir las publicaciones contienen lo siguiente:

- Invitación dirigida a militantes y simpatizantes a una comida de agradecimiento a los representantes de casillas y representantes generales que apoyaron en elecciones pasadas.
- Presidido por Alma Alcaraz Hernández
- Celebrado en el municipio de San Miguel de Allende.
- Agradecimiento por parte de la C. Alma Alcaraz

Cabe señalar que las fotografías y el video aportados por el quejoso constituyen pruebas documentales técnicas en términos del artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización, por su parte, la información y documentación remitida por la Oficialía Electoral, constituye prueba documental pública, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I, con relación al 21, numeral 2 ambos del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones; de este modo, en concordancia con el artículo 21, numeral 3, del citado reglamento, al ser adminiculadas entre sí hacen prueba plena de la celebración del evento denunciado.

Al respecto, el instituto político confirmó la celebración del evento señalando que únicamente se generaron gastos por los conceptos: de renta de salón, mobiliario y equipo audiovisual por la cantidad de \$9,860.00 (nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y por comida por la cantidad de \$76,560.00 (setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), asimismo, que la forma de pago fue

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/120/2019/GTO**

mediante transferencia bancaria, aclarando que no existió algún tipo de aportación en especie.

Asimismo, remitió copia de las transferencias electrónicas de pago y de la factura 5247, emitida por José Mejía Hernández el 25 de junio de 2019 por concepto de servicio de banquete de tacos por la cantidad de \$76,560.00 (setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.); factura 1600, emitida por José Cruz González Barrera el dieciséis de julio de la presente anualidad, por concepto de renta de mobiliario por la cantidad de \$9,860.00 (nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De este modo, se procedió a verificar si la información proporcionada por el partido se encuentra en el Sistema Integral de Fiscalización dentro de los registros correspondientes a los gastos ordinarios de MORENA.

De la consulta realizada, se localizaron los siguientes registros:

<b>Póliza</b>	<b>Periodo</b>	<b>Mes</b>	<b>Tipo-Subtipo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Documentación soporte</b>	<b>Valor</b>
4	1	Junio	Normal Egresos	Arrendamiento de bienes inmuebles	Factura folio fiscal: AAA1A2F5-8AA5-48EF-A519-F37CC2298161 Transferencia bancaria por concepto de renta de salón por la cantidad \$9,860.00 Cotización salón "La Palapa de Don Mere"	\$9,860.00
42	1	Junio	Normal, Egresos	Servicio de banquetes José Mejía	Factura 5247 Transferencia bancaria pago a proveedor por la cantidad de \$76,560.00 Escrito solicitud de evento en San Miguel de Allende el 23 de junio de 2019.	\$76,560.00

Así, se procedió a levantar razón y constancia de la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, misma que coincide con lo manifestado y presentado por el denunciado.

Cabe señalar que de las transferencias bancarias realizadas se advierte que la cuenta de origen de los recursos, con la cual se realizó el pago de los servicios pertenece a MORENA.

En razón de lo anterior, es menester señalar que las documentales proporcionadas por el denunciado relativas a los gastos realizados con motivo del evento celebrado el veintitrés de junio de la presente anualidad, constituyen documentales privadas en términos de los artículos 16, numeral 2 , del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización, que en concordancia con el artículo 21, numeral 3, del citado reglamento, al ser administradas entre sí y con las razones y constancias levantadas por la Unidad de Fiscalización respecto de la información arrojada por el Sistema Integral de Fiscalización; hacen prueba plena del reporte de los gastos erogados por el partido.

Es ese sentido, tomando en consideración que se acreditó el reporte en el Sistema Integral de Fiscalización de los gastos generados con motivo de la celebración del evento el día 23 de junio de 2019, no se actualiza infracción alguna respecto a la omisión de su reporte por parte del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Guanajuato, por lo que el procedimiento debe declararse **infundado**.

### **3. Seguimiento en el marco de la revisión del informe anual dos mil diecinueve**

Toda vez que los gastos objeto del presente procedimiento de queja han quedado acreditados así como su registro dentro del Sistema Integral de Fiscalización como parte del gasto ordinario correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización realice el seguimiento respecto de la documentación registrada en el Sistema integral de Fiscalización que pudieran derivar de los pagos realizados por MORENA, a efecto que, en el marco de sus atribuciones, realice los procedimientos de auditoria correspondiente y en su caso determine si existe alguna irregularidad diversa a la analizada en el presente procedimiento en materia de fiscalización.

### **4. Vista al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.**

El quejoso denunció que MORENA realizó propaganda personalizada de servidores públicos, buscando posicionarse de manera ventajosa, vulnerando el principio de equidad en la contienda electoral, lo anterior mediante el uso de la imagen del Presidente electo, el C. Andrés Manuel López Obrador, en la invitación al evento

denunciado, conducta que corresponde su conocimiento a la autoridad electoral local, por lo que con fundamento en el artículo 5, numeral 4 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización; se ordena dar vista al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato con copia de las constancias que integran el expediente de mérito, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda por lo que hace a la posible violación a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la presunta promoción personalizada de servidores públicos.

**5.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, en contra de la presente determinación es procedente el “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los artículos 8 y 9 del mismo ordenamiento legal, debe interponerse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:**

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra de **MORENA**, en términos de lo expuesto en el **Considerando 2** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización realizar un seguimiento en el marco de la revisión del informe de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve respecto de la documentación presentada por MORENA, en términos del **Considerando 3**, de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena dar vista al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de conformidad con lo establecido en el **Considerando 4** de la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/120/2019/GTO**

**CUARTO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los artículos 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**QUINTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de enero de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**